



Código validación comunicación: 4b4a0

Número de expediente: 2022001160E

Código de validación expediente: e39d1

Código Dependencia: 3203

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Omar Serrano Rueda

Gerente General

Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

cia.energetica@ceoesp.com

Cra 7 #1N-28 Edificio Negret Piso 4

Popayán, Cauca

Asunto: Validación inicial de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI para el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022 de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P (CEO). Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica.

Respetado señor Serrano,

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de la función establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.3.2.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del literal a) del artículo 2.2.3.2.6.1.4 del precitado Decreto y demás normativa aplicable, lleva a cabo la validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad de los trimestres en referencia, así:

Segundo Trimestre 2022

- a) La Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. (CEO), a través de comunicación escrita con 1-2022-028106 del del 29 de julio de 2022, presentó la conciliación de subsidios y contribuciones del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI)

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



correspondiente al segundo trimestre de 2022, adjuntando la información soporte.

- b) El Ministerio de Minas y Energía, en el ejercicio de sus funciones, realizó los cálculos correspondientes con base en la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido, de acuerdo con la Ley 1428 de 2010, y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015, 152 de 2018, 198 de 2019, 104 de 2020, 003 de 2021 y 214 de 2021.
- c) Para la información reportada en la conciliación trimestral de subsidios y contribuciones del segundo trimestre de 2022, este ministerio solicitó a CEO, a través de correo electrónico el 26 de diciembre de 2023, realizar las aclaraciones y/o correcciones sobre la información inicialmente presentada en el formato de giros recibidos, toda vez que la empresa reportó un giro como recibido por valor de \$12.162.859, indicando que fue efectuado por ELECTRICARIBE; sin embargo, quien realmente lo efectuó fue AFINIA.
- d) En respuesta al literal anterior, CEO remitió a este ministerio el ajuste solicitado al formato de giros recibidos, el día 27 de diciembre de 2023, por medio de correo electrónico.
- e) Después de comparar los valores proporcionados por CEO con los valores calculados por el Ministerio de Minas y Energía a partir de la información soporte recibida, se obtuvieron los siguientes resultados:

Segundo Trimestre 2022	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia¹
Subsidios otorgados	-\$39.646.492.455	-\$37.204.588.812	-\$2.441.903.643
Contribuciones facturadas	\$3.620.507.064	\$3.620.507.072	-\$8
Contribuciones no recaudadas después de 6 meses	-\$135.898.046	-\$135.898.046	\$0
Contribuciones recaudadas después de conciliado su no recaudo	\$35.575.338	\$35.575.338	\$0
Giros recibidos FSSRI*	\$31.675.519.877	\$31.675.519.877	\$0

¹ El detalle de las diferencias se presenta en el anexo 1 y 2.



Segundo Trimestre 2022	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Giros recibidos otros comercializadores	\$885.384.850	\$885.384.850	\$0
Superávit/Déficit	-\$3.565.403.372	-\$1.123.499.721	

*En la siguiente tabla se relaciona el concepto y valor de cada uno de los giros reportados como recibidos desde el FSSRI, así:

No. de Resolución	Fecha	Concepto	Valor Asignado
00745	08 de abril de 2022	Segundo pago parcial al primer trimestre de 2022.	\$10.205.758.696
00976	01 de junio de 2022	Tercer pago (cierre) al primer trimestre de 2022.	\$5.241.388.613
01011	10 de junio de 2022	Primer pago parcial al segundo trimestre de 2022.	\$16.228.372.568
Total			\$31.675.519.877

Se precisa que, la información de los “Giros recibidos FSSRI” puede corresponder al reconocimiento del déficit de subsidios causados en periodos diferentes al validado, dado que, con el propósito de garantizar un mejor flujo de recursos al prestador del servicio, se realizan pagos parciales de subsidios en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 de 2015.

En consecuencia, el estado de cuenta de la empresa, en los mercados donde es incumbente, se forma como un balance entre: los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros de superávits de contribuciones recibidos provenientes de otros comercializadores y los recursos recibidos provenientes del FSSRI recibidos durante el período; así como los valores acumulados al cierre del trimestre inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo anterior, la liquidación de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI de CEO para el segundo trimestre de 2022, corresponde a un déficit por valor de **MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE (\$1.123.499.721)**.



En virtud de lo expuesto como resultado de la presente validación inicial se tiene lo siguiente:

Concepto	Valor
Déficit acumulado validado inicialmente al primer trimestre de 2022 ² .	-\$13.862.806.048
Déficit validado inicialmente para el segundo trimestre de 2022.	-\$1.123.499.721
Déficit acumulado³ al cierre del segundo trimestre de 2022	-\$14.986.305.769

Así las cosas, el déficit acumulado al cierre del segundo trimestre de 2022 es de **CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.986.305.769).**

Tercer Trimestre 2022

- CEO a través de comunicación escrita con 1-2022-043137 del del 31 de octubre de 2022, presentó la conciliación de subsidios y contribuciones del FSSRI correspondiente al tercer trimestre de 2022, adjuntando la información soporte.
- El Ministerio de Minas y Energía, en el ejercicio de sus funciones, realizó los cálculos correspondientes con base en la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido, de acuerdo con la Ley 1428 de 2010, y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015, 152 de 2018, 198 de 2019, 104 de 2020, 003 de 2021, 214 de 2021, 101 027 de 2022 y 101 031 de 2022.
- Para la información reportada en la conciliación trimestral de subsidios y contribuciones del tercer trimestre de 2022, este ministerio solicitó a CEO, a través de correo electrónico el 17 de diciembre de 2024, realizar las aclaraciones y/o correcciones sobre la información inicialmente presentada en el formato de subsidios, toda vez que, la empresa diligenció la información de la columna “CS” en formato texto y debe ser reportado en formato número.

² Valor tomado del oficio de validación inicial del primer trimestre de 2022 identificado con radicado 2-2024-046120 del 17 de diciembre de 2024.

³ El déficit acumulado se calcula considerando las diferencias reportadas. En caso de que estas diferencias sean debidamente justificadas, se procederá a ajustar el valor acumulado en consecuencia.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- d) En respuesta al literal anterior, CEO remitió a este ministerio el ajuste solicitado al formato de subsidios, el día 17 de diciembre de 2024, por medio de correo electrónico.
- e) Después de comparar los valores proporcionados por CEO con los valores calculados por el Ministerio de Minas y Energía a partir de la información soporte recibida, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tercer Trimestre 2022	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia⁴
Subsidios otorgados	-\$40.264.435.274	-\$38.324.291.750	-\$1.940.143.524
Contribuciones facturadas	\$3.641.542.819	\$3.641.542.887	-\$68
Contribuciones no recaudadas después de 6 meses	-\$159.002.568	-\$31.372.094	-\$127.630.474
Contribuciones recaudadas después de conciliado su no recaudo	\$31.372.094	\$159.002.568	-\$127.630.474
Giros recibidos FSSRI*	\$19.012.550.681	\$19.012.550.681	\$0
Giros recibidos otros comercializadores	\$608.252.382	\$608.252.382	\$0
Superávit/Déficit	-\$17.129.719.866	-\$14.934.315.326	

Es importante precisar que el valor de contribuciones no recaudadas después de 6 mes y el valor de contribuciones recaudadas después de conciliado su no recaudo, corresponde al valor reportado en el formato de contribuciones el cual difiere de lo reportado en el formato 1 tanto en Excel como en PDF suscrito del tercer trimestre de 2022.

*En la siguiente tabla se relaciona el concepto y valor de cada uno de los giros reportados como recibidos desde el FSSRI, así:

No. de Resolución	Fecha	Concepto	Valor Asignado
01174	05 de julio de 2022	Segundo pago parcial al segundo trimestre de 2022.	\$9.737.023.541
01439	01 de septiembre de 2022	Tercer pago (cierre) al segundo trimestre de 2022.	\$9.275.527.140
Total			\$19.012.550.681

⁴ El detalle de las diferencias se presenta en el anexo 3, 4 y 5.



Se precisa que, la información de los “Giros recibidos FSSRI” puede corresponder al reconocimiento del déficit de subsidios causados en periodos diferentes al validado, dado que, con el propósito de garantizar un mejor flujo de recursos al prestador del servicio, se realizan pagos parciales de subsidios en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 de 2015.

En consecuencia, el estado de cuenta de la empresa, en los mercados donde es incumbente, se forma como un balance entre: los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros de superávits de contribuciones recibidos provenientes de otros comercializadores y los recursos recibidos provenientes del FSSRI recibidos durante el período; así como los valores acumulados al cierre del trimestre inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo anterior, la liquidación de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI de CEO para el tercer trimestre de 2022, corresponde a un déficit por valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$14.934.315.326).**

En virtud de lo expuesto como resultado de la presente validación inicial se tiene lo siguiente:

Concepto	Valor
Déficit acumulado validado inicialmente al segundo trimestre de 2022 ⁵ .	-\$14.986.305.769
Déficit validado inicialmente para el tercer trimestre de 2022.	-\$14.934.315.326
Déficit acumulado⁶ al cierre del tercer trimestre de 2022	-\$29.920.621.095

Así las cosas, el déficit acumulado al cierre del tercer trimestre de 2022 es de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.920.621.095).**

⁵ Valor tomado de la validación inicial del segundo trimestre de 2022.

⁶ El déficit acumulado se calcula considerando las diferencias reportadas. En caso de que estas diferencias sean debidamente justificadas, se procederá a ajustar el valor acumulado en consecuencia.

**Cuarto Trimestre 2022**

- a) CEO a través de comunicación escrita con 1-2023-004260 del del 01 de febrero de 2023, presentó la conciliación de subsidios y contribuciones del FSSRI correspondiente al cuarto trimestre de 2022, adjuntando la información soporte.
- b) El Ministerio de Minas y Energía, en el ejercicio de sus funciones, realizó los cálculos correspondientes con base en la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido, de acuerdo con la Ley 1428 de 2010, y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015, 152 de 2018, 198 de 2019, 104 de 2020, 003 de 2021, 214 de 2021, 101 027 de 2022 y 101 031 de 2022.
- c) Después de comparar los valores proporcionados por CEO con los valores calculados por el Ministerio de Minas y Energía a partir de la información soporte recibida, se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuarto Trimestre 2022	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia⁷
Subsidios otorgados	-\$41.517.073.527	-\$41.517.073.009	-\$518
Contribuciones facturadas	\$3.600.342.351	\$3.600.342.420	-\$69
Contribuciones no recaudadas después de 6 meses	-\$168.500.531	-\$168.500.531	\$0
Contribuciones recaudadas después de conciliado su no recaudo	\$78.672.189	\$78.672.189	\$0
Giros recibidos FSSRI*	\$14.175.334.165	\$14.175.334.165	\$0
Giros recibidos otros comercializadores	\$259.399.699	\$259.399.699	\$0
Superávit/Déficit	-\$23.571.825.654	-\$23.571.825.067	

*En la siguiente tabla se relaciona el concepto y valor de cada uno de los giros reportados como recibidos desde el FSSRI, así:

⁷ El detalle de las diferencias se presenta en el anexo 6 y 7.



No. de Resolución	Fecha	Concepto	Valor Asignado
01945	20 de diciembre de 2022	Primer pago parcial al tercer trimestre de 2022.	\$14.175.334.165
Total			\$14.175.334.165

Se precisa que, la información de los “Giros recibidos FSSRI” puede corresponder al reconocimiento del déficit de subsidios causados en periodos diferentes al validado, dado que, con el propósito de garantizar un mejor flujo de recursos al prestador del servicio, se realizan pagos parciales de subsidios en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 de 2015.

En consecuencia, el estado de cuenta de la empresa, en los mercados donde es incumbente, se forma como un balance entre: los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros de superávits de contribuciones recibidos provenientes de otros comercializadores y los recursos recibidos provenientes del FSSRI recibidos durante el período; así como los valores acumulados al cierre del trimestre inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo anterior, la liquidación de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI de CEO para el cuarto trimestre de 2022, corresponde a un déficit por valor de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$23.571.825.067)**.

En virtud de lo expuesto como resultado de la presente validación inicial se tiene lo siguiente:

Concepto	Valor
Déficit acumulado validado inicialmente al tercer trimestre de 2022 ⁸ .	-\$29.920.621.095
Déficit validado inicialmente para el cuarto trimestre de 2022.	-\$23.571.825.067
Déficit acumulado⁹ al cierre del cuarto trimestre de 2022	-\$53.492.446.162

⁸ Valor tomado de la validación inicial del tercer trimestre de 2022.

⁹ El déficit acumulado se calcula considerando las diferencias reportadas. En caso de que estas diferencias sean debidamente justificadas, se procederá a ajustar el valor acumulado en consecuencia.



Así las cosas, el déficit acumulado al cierre del cuarto trimestre de 2022 es de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$53.492.446.162).**

No obstante, CEO podrá enviar al Ministerio de Minas y Energía la información aclaratoria, incluyendo todos los soportes necesarios, para justificar las diferencias entre los valores reportados por la empresa y los calculados por este ministerio. Se precisa que, conforme a lo establecido en el inciso 3 del literal a) del artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, dicha información deberá remitirse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la recepción de la presente comunicación. En el caso de que las diferencias sean debidamente justificadas se llevará a cabo un ajuste en el saldo acumulado.

Si transcurrido el plazo mencionado no se reciben las aclaraciones que justifiquen las diferencias, o la justificación enviada no es suficiente, este ministerio procederá a expedir la validación final de los trimestres en mención con los valores calculados y presentados en esta validación inicial.

Por otra parte, se recuerda la obligación de realizar giros oportunos por parte de los agentes retenedores de contribuciones, según lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, asimismo, se realizará el cobro de los rendimientos financieros e intereses moratorios a que haya lugar conforme lo establece el parágrafo 4 del literal b) del precitado artículo. La omisión de cumplir la obligación puede conllevar implicaciones legales, específicamente en relación con el tipo penal del artículo 402 de la Ley 599 de 2000.

Estos resultados se dan sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), según lo establecido en la Ley 142 de 1994. Asimismo, se aclara que eventualmente, podrían surgir ajustes en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este ministerio.

Cordialmente,

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Olga Rocío Joya Benavidez
Coordinadora
Grupo de Subsidios

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios (sspd) - (sspd@superservicios.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Ceo - Compañía Energética De Occidente - (johana.hincapie@ceoesp.com) - Cra 7 #1N-28 Edificio Negret Piso 4 -
POPAYÁN - CAUCA

Radicado Padre: 1-2022-028106,1-2022-043137,1-2023-004260,2-2024-046120

Anexos: Siete (7) archivos en PDF.

Elaboró: Sergio Andrés Ávila Ávila

Revisó: Cristian Daniel Villarreal Parroquiano, Johan Esteban Mendieta Castañeda

Aprobó: Olga Rocío Joya Benavidez